

## **PROGRAMA 422A**

### **INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

El programa tiene como principal objetivo el desarrollo económico regional mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido a empresas privadas que realicen proyectos de inversión y cumplan los siguientes principios:

- a) Que se localicen en áreas geográficas definidas por el Gobierno (zonas de promoción económica), con el fin de reducir las diferencias derivadas de la situación económica interterritorial.
- b) Que contribuyan al desarrollo de las zonas más desfavorecidas y/o palien el paro con razonables garantías de éxito.

Las ayudas se conceden siempre supeditadas al cumplimiento, por parte del inversor, de una serie de condiciones particulares en cuanto a inversión, empleo, autofinanciación y periodos de ejecución. Por lo tanto, la ayuda sólo se paga de manera efectiva al beneficiario si éste acredita el cumplimiento de las condiciones particulares a las que se supedita la concesión de la ayuda. Además, la concesión está supeditada al mantenimiento del empleo y las inversiones durante un determinado periodo de tiempo, lo que garantiza su efecto dinamizador de la economía y genera externalidades positivas para la propia hacienda pública.

El elevado volumen de inversiones necesarias y la estructura económica del mercado español aconsejan que éstas no se acometan directamente por el Estado, sino que, incentivando la inversión privada, se fomente la misma en aquellas zonas de interés. De este modo, se canalizan inversiones hacia zonas menos favorecidas y se crea un ambiente empresarial e inversor general.

Por todo ello, se considera a este programa como la mejor alternativa de desarrollo regional, dentro del marco en que se desenvuelve la economía española.

El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Fondos Europeos.

## **2. ACTIVIDADES**

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, es la norma de rango legal que creó y regula en la actualidad el régimen de los incentivos regionales. Dicho régimen tiene su fundamento en los artículos 40.1 (distribución de la renta regional más equitativa) y 138 (principio de solidaridad entre las regiones) de la Constitución Española. El Reglamento de ejecución de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, vigente en la actualidad fue aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y proporciona las líneas generales del sistema de acuerdo con la normativa comunitaria, cuyas últimas Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020 fueron aprobadas por la Comisión Europea el 23 de julio de 2013, y el 2 de julio de 2020 la Comisión Europea ha prorrogado su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

La definición concreta de las zonas de aplicación y de los límites máximos de ayuda, así como de los requisitos específicos sobre sectores económicos, inversiones subvencionables y condiciones, se encuentran recogidos en los Reales Decretos de delimitación de las diferentes zonas de promoción económica. En la actualidad, forman parte del sistema de incentivos regionales, las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León, La Rioja, Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, los cuales se adaptan en cada período de programación a las exigencias de la normativa comunitaria.

En la gestión de los incentivos regionales participan el Consejo Rector de Incentivos Regionales, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, las Direcciones Generales de los distintos Ministerios afectados por razón de la materia y las Comunidades Autónomas que cuentan con zonas de promoción económica.

El Consejo Rector de Incentivos Regionales es el órgano que coordina la política de incentivos regionales con las restantes políticas económicas y acuerda los criterios de aplicación del sistema para que se adapte de manera flexible a los objetivos de desarrollo regional. Es el órgano encargado de proponer por sí, o por delegación en Grupos de Trabajo, la concesión de incentivos a los proyectos que correspondan. Adscrito al Ministerio de Hacienda, tiene representación de los Ministerios responsables de las áreas de Economía, Industria, Turismo, Agricultura, Transición Ecológica, Trabajo y Ciencia e Innovación.

La Dirección General de Fondos Europeos como encargada de ejecutar, en el ámbito estatal, la política de incentivos regionales, elabora los anteproyectos de normas que regulan la política de incentivos regionales, los notifica a la Comisión Europea cuando

es preceptivo, informa sobre las líneas de ayuda de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado y hace el seguimiento del marco comunitario y de las variaciones del mismo que puedan incidir en el sistema de incentivos regionales español.

Como órgano de apoyo del Consejo Rector de Incentivos Regionales, la Dirección General de Fondos Europeos evalúa las solicitudes de incentivos regionales realiza el control y seguimiento de los proyectos para asegurar su buen fin en colaboración con las Comunidades Autónomas, gestiona el presupuesto para abonar las subvenciones concedidas y, finalmente, tiene competencias en materia de inspección.

Las Comunidades Autónomas promueven en su territorio los incentivos regionales ejerciendo, además, de ventanilla del sistema; forman parte de los Grupos de Trabajo delegados del Consejo Rector (que evalúan los proyectos de inversión de PYMES inferiores a 15 millones de euros); tramitan los expedientes de solicitud; y realizan el control y seguimiento ordinario de los proyectos para informar sobre el cumplimiento de las condiciones.

### **3. GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS REGIONALES**

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los incentivos regionales se regulan por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, y sólo de manera supletoria por la Ley 38/2003.

El solicitante de incentivos regionales puede presentar la solicitud de subvención para su proyecto de inversión en cualquier fecha, pero siempre antes del inicio de las inversiones. No hay, pues, una convocatoria previa, sino que hay una ventanilla abierta durante el período de vigencia del Real Decreto delimitador de la zona de promoción económica.

Por otra parte, tienen derecho a que se les conceda la subvención todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y criterios previstos en la normativa de incentivos regionales vigente. Sin embargo, ello no significa que tengan derecho a su pago, ya que las subvenciones se conceden siempre supeditadas al cumplimiento, por parte del beneficiario, de una serie de condiciones particulares en cuanto a inversión, empleo, autofinanciación y periodos de ejecución, entre otras, como ya expusimos en el apartado anterior.

El solicitante de la subvención presenta un proyecto de inversión que puede requerir varios años para ejecutarse (la subvención se solicita antes de iniciar las inversiones). Una vez ejecutado el proyecto y comprobado que cumple todos los requisitos exigidos para percibir la subvención, puede solicitar el pago de la subvención.

Ello implica que los pagos a una subvención concedida se realizan en alguna de

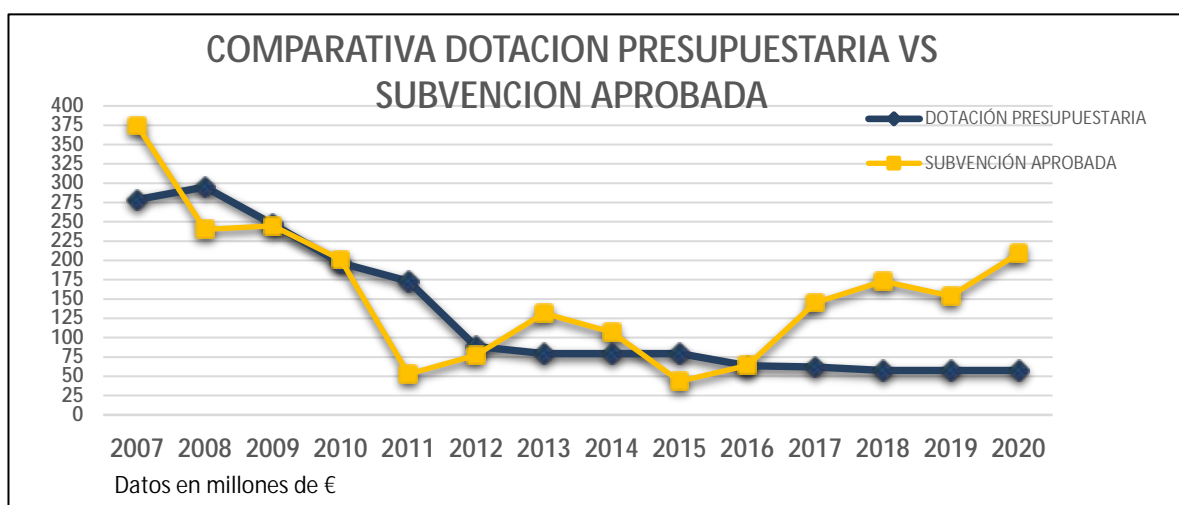
las anualidades posteriores a la concesión. Por lo tanto, las concesiones de subvenciones en el ejercicio corriente implican sendas retenciones de crédito (RC's) con cargo a ejercicios futuros para el ejercicio en el que se prevé que se realizará el pago de la subvención.

Por otra parte, las concesiones de subvenciones cuyo importe sea de, al menos, 1 millón de euros llevan asociadas un calendario anualizado de inversiones y de pagos parciales de la subvención. La consecuencia en la gestión presupuestaria de este hecho es que, al realizar el pago de la primera anualidad, deben realizarse compromisos de gasto (AD's) con cargo a ejercicios futuros con los pagos pendientes de realizar según las anualidades dispuestas en la resolución de concesión.

De lo expuesto anteriormente se puede concluir que, para la gestión presupuestaria del sistema de incentivos regionales, se trabaja con un “presupuesto de concesiones” (que se realizan en el año n) y se procede a su pago en ejercicios futuros (n+1, n+2, n+3, etc.) sólo si el beneficiario cumple todas las condiciones de la concesión; y un “presupuesto de pagos”, que es el que se ejecuta en el ejercicio corriente, que paga las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (n-1, n-2, n-3, etc.).

Teniendo en cuenta estos parámetros, la ejecución prevista y las estimaciones a ejercicios futuros muestran una senda creciente respecto a anualidades anteriores, como resultado del incremento de solicitudes de subvención y aprobaciones realizadas en los ejercicios posteriores a la crisis.

Sin embargo, el crédito presupuestario ha descendido de manera continuada desde el ejercicio presupuestario de 2008. Dicha evolución se recoge en este gráfico, en el que se puede apreciar como la diferencia entre la dotación presupuestaria y las subvenciones aprobadas se ha agudizado a partir del ejercicio 2017\*:



\* Se ha incluido en el ejercicio 2020 una subvención aprobada por importe de 209,25 millones de euros, correspondientes a los proyectos que están pendientes de aprobar a día de hoy.

En cuanto al seguimiento de las actividades de este programa, se han establecido unos indicadores de seguimiento basados en proyectos pagados, una vez que las empresas han acreditado el cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Como ya se ha señalado en el apartado anterior, las ayudas sólo se pagan si la beneficiaria acredita el cumplimiento de las condiciones a las que se supeditaba la concesión (inversión, empleo, autofinanciación y periodos de ejecución, principalmente). Ello implica que el pago de subvenciones que se efectúa en el ejercicio corriente corresponda a expedientes concedidos con dos o más años de antelación.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en diciembre de 2016 la Subdirección General de Incentivos Regionales fue designada como Organismo Intermedio respecto de la ejecución de gasto programado de la línea de incentivos regionales, para el periodo de intervención comunitario 2014-2020.

Ello implica que el gasto en este programa podrá ser cofinanciado (para PYMES) por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, Eje 3 “Mejorar la competitividad de las PYME”, prioridad 3d “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación”, Objetivo específico OE.3.4.1 “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”.

La tasa de cofinanciación en el periodo 2014-2020 puede ser del 50% u 80% de acuerdo con la categoría de regiones y un 85% en el caso de Canarias. Asimismo, se contempla la certificación de gasto privado, lo cual posibilita en mayor medida el cumplimiento de los objetivos financieros programados gracias al retorno del gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### **4. GESTION PRESUPUESTARIA EN 2021 Y PREVISIONES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023.**

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 dentro del concepto 771 del programa “Subvenciones a empresas localizadas en zonas de promoción económica y otras zonas acordadas por el Gobierno” es de 57.536,35 miles de euros.

El volumen estimado global de proyectos aprobados hasta 2020 que siguen aún vigentes sería de 409 con una ayuda asociada de 533.017 miles de euros, que se irían liquidando en los próximos años en aquellos supuestos en los que finalmente se realicen las inversiones y se verifique el cumplimiento de todas las condiciones de las ayudas.

Además, a día de hoy, está pendiente de aprobación un volumen de ayuda de en torno a 209.254 miles de euros de solicitudes que han tenido entrada en la anualidad 2019 y 2020, y que tendrán su repercusión presupuestaria en gran parte en las anualidades 2023 y 2024, considerando que la liquidación de las subvenciones de incentivos regionales se efectúa una vez realizada la inversión y certificado y verificado el cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la concesión de ayudas.

Por otra parte, la cifra de expedientes aprobados en años anteriores susceptibles de pago en la anualidad 2021 supone aproximadamente 167.875 miles de euros de ayuda. Teniendo en cuenta que se produce una media aproximada del 50% de decaimientos de proyectos de anualidades anteriores (por renunciaciones, incumplimientos y modificaciones de plazos), la estimación del presupuesto para 2021 que se propone para atender la liquidación de dichas ayudas alcanza la cifra de 57.536,35 miles de euros, considerando un mantenimiento de la situación relativa a nuevas solicitudes y la previsión a la baja de presentaciones de liquidaciones de pago, todo ello como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

Las previsiones de pagos realizadas de acuerdo con las series históricas y las posibles incidencias en la ejecución de los proyectos, así como las nuevas aprobaciones, implica la planificación presupuestaria del cuadro siguiente:

	2021	2022	2023
<b>Evolución gestión presupuestaria 2021-2023</b>			
<b>1) Presupuestado S.G. INCENTIVOS REGIONALES</b>	<b>57,54</b>	<b>84,00</b>	<b>92,00</b>
2) Pagos previstos	61,18	72,52	88,78
3) Pagos pendientes ejercicio anterior	11,84	15,49	4,01
<b>4) TOTAL PAGOS A REALIZAR = (2) + (3)</b>	<b>73,02</b>	<b>88,01</b>	<b>92,79</b>
SALDO acumulado = (1) – (4)	-15,48	-4,01	-0,79

Las cifras estimadas para los presupuestos de 2022 y 2023 deben aumentarse como consecuencia del incremento de aprobaciones en los ejercicios anteriores y, por tanto, para poder atender el previsible incremento de las liquidaciones a pagar, una vez que se superen los efectos adversos de la pandemia.

En cualquier caso, las previsiones podrían evolucionar tanto al alza (motivada por el incremento de nuevas liquidaciones que adelantasen su ejecución), como en sentido contrario, a la baja, con motivo de una posible disminución de solicitudes de liquidación, por un retraso en la fecha prevista de ejecución de sus inversiones o el incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

## 5. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución (1)	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. Desarrollo económico-regional mediante incentivos (Millones €)	57,54	40,75	57,54	57,53	57,54

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución (2)	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Inversión subvencionable de proyectos pagados (Millones €)	400,23	308,88	400,23	400,23	400,23
2. Puestos de trabajo creados en proyectos pagados (Nº)	864	769	864	864	864
3. Puestos de trabajo mantenidos en proyectos pagados (Nº)	4.192	2.269	4.192	(3) 7.500	4.192
4. Nuevas empresas creadas (Nº)	13	14	13	13	13
<b>De medios:</b>					
1. Efectivos (Nº)	56	51	56	47	50

- (1) La ejecución presupuestaria en 2019 se quedó por debajo del crédito presupuestario debido a la necesidad de aplicar al final del ejercicio la autorización prevista en el apartado Noveno.3 del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de diciembre de 2018, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los presupuestos generales del Estado para el año 2018. Sin esa limitación se podrían haber atendido pagos adicionales por importe de 15,72 millones de euros, y se podría haber alcanzado una ejecución de 56,47 millones de euros.
- (2) La inversión subvencionable y de puestos de trabajo creados en proyectos pagados en 2019 no coincide con lo presupuestado por los mismos motivos señalados en el comentario anterior.
- (3) Este indicador presenta un nivel tan alto de realización por el efecto singular de un expediente con un alto nivel de empleo a mantener.